

## RESOLUCIÓN DE-MP-106-2014

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**VISTA:** Para resolver sobre la Solicitud de **INVESTIGACION CIENTIFICA Y COLECTA DE FAUNA DEL PROYECTO DE MONITOREO Y CONSERVACION DEL PAJARO CAMPANA**, presentado por la PhD en Ecología **Robin D. Bjork**, estadounidense, con pasaporte número 458068604, en su condición de Investigadora Principal, quien confiere Poder al Abogado **OSCAR ROLANDO FLORES PINOT**, en el mismo escrito de su solicitud.

**CONSIDERANDO:** Corre agregado a las presentes diligencias, la Solicitud de **INVESTIGACION CIENTIFICA Y COLECTA DE FAUNA DEL PROYECTO DE MONITOREO Y CONSERVACION DEL PAJARO CAMPANA**, presentado por la PhD en Ecología **Robin D. Bjork**, estadounidense, con pasaporte número 458068604, en su condición de Investigadora Principal, quien confiere Poder al Abogado **OSCAR ROLANDO FLORES PINOT**, en el mismo escrito de su solicitud.

**CONSIDERANDO:** Corre agregado a folio número tres (03) el perfil de la investigación, así mismo obra a folio número treinta y uno (31), acta de compromiso presentado por **Robin D. Bjork**, mediante el cual se compromete a entregar al ICF, copia de los resultados y/o productos de la investigación y posteriores beneficios como ser: publicaciones, libros, patentes, que se obtenga de la investigación, según el CBD y otros convenios internacionales;

**CONSIDERANDO:** Obra en folio número treinta y cuatro (34), Dictamen Técnico **ICF-DVS-133-2014**, emitido por el Departamento de Vida Silvestre, mediante el cual recomienda a la Dirección Ejecutiva extender permiso de investigación, colecta de fauna y exportación por el término de un (1) año a la Investigadora Principal **Robin D. Bjork**, siempre y cuando cumpla con los requisitos y recomendaciones hechas en el dictamen antes relacionado.



**CONSIDERANDO:** Corre a folio número treinta y nueve (39), recibo de pago número 07200, por concepto de pago en efectivo por concepto captura de fauna silvestre con motivo de investigación científica en el expediente ICF-384-14.

**POR TANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 108, 115 de la Ley Forestal , Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 37, 38, 39, 41, 42, 47, 48, 49, 50 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

**RESUELVE**

Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado **OSCAR ROLANDO FLORES PINOT**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Señora **Robin D. Bjork**, el dictamen técnico de Vida Silvestre y lo recomendado por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ordena:

1. Que se declare **CON LUGAR** la **INVESTIGACION CIENTIFICA Y COLECTA DE FAUNA DEL PROYECTO DE MONITOREO Y CONSERVACION DEL PAJARO CAMPANA** por el término de un (1) año en el Parque Nacional Sierra de Agalta.
2. Este permiso autoriza únicamente la captura y manipulación del Pajaro Campana, no se permitirá la colecta intencional ni la extracción de tejido de ningún otra ave. **NOTIFIQUESE**



GMM/AGB.